

Propuesta de actualización Reglamento Académico y Disciplinario

(Articulación programas de pregrado,
posgrado, Educación para el Trabajo y
Desarrollo Humano - ETDH y Formación para
el Trabajo - FPT).

Vicerrectoría Académica
Planeación y Calidad

Febrero 2023



Propuesta Reglamento Académico y Disciplinario

Capítulos Plan Vigente	Capítulos Propuesta de actualización	Cambios
Capítulo I: Principios institucionales	Capítulo I: Principios institucionales	Se mantiene
Capítulo II: Objetivos y alcance del reglamento	Capítulo II: Objetivos y alcance del reglamento	Se incorpora el alcance de ETDH y FPT
Capítulo IV: Pérdida de la calidad del estudiante	Capítulo III. Los estudiantes	<ul style="list-style-type: none">• Se articula lo relacionado con la definición del estudiante y su condición de ingreso.• Se ajusta el tiempo de reingreso (4 a 8 periodos para pregrado y de 2 a 6 periodos para posgrados, ETDH y FPT. Se articula la pérdida de la calidad del estudiante

En los diferentes capítulos se realizan ajustes de redacción

Propuesta Reglamento Académico y Disciplinario

Capítulos Plan Vigente	Capítulos Propuesta de actualización	Cambios
Capítulo III: Deberes y derechos del estudiante	Capítulo IV. Deberes y derechos del estudiante	Se agrega literal a los deberes de los estudiantes
Capítulo V: Programas académicos	Capítulo V. Planes de estudios y Programas académicos	<ul style="list-style-type: none">• Se incorpora a la clasificación de programas la ETDH y FPT y se realiza la definición.• Se describe la definición de las modalidades a partir de la normatividad vigente (<i>presencial, a distancia, virtual y dual</i>).• Se ajusta la denominación de asignatura y se define el modulo de formación en ETDH y FPT.• Se agrega la definición de crédito.

Propuesta Reglamento Académico y Disciplinario

Capítulos Plan Vigente	Capítulos Propuesta de actualización	Cambios
Capítulo VI: Inscripción, selección y admisión Capítulo VIII: Matrícula	Capítulo VI. Inscripción, admisión y matrícula	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la palabra selección. • Se fusiona con el capítulo de matrícula • Se ajustan los requisitos de inscripción para ETDH y FPT. • Se describe la definición aspirante ETDH y FPT.
Capítulo IX: Cancelación de la matrícula académica Capítulo X: Adiciones y cancelaciones de asignaturas	Capítulo VII: Cancelación y adición de matrícula y asignaturas	Se mantiene
Capítulo VII: Homologación de asignaturas	Capítulo VIII. Homologación de asignaturas y reconocimientos de aprendizajes previos	<ul style="list-style-type: none"> • Se agrega la descripción de reconocimiento de aprendizajes previos para programas ETDH y FPT • Se justifica la nota de homologación para pregrado (3.5 a 3.0), se mantiene 3.5 para posgrados

Propuesta Reglamento Académico y Disciplinario

Capítulos Plan Vigente	Capítulos Propuesta de actualización	Cambios
Capítulo IX. Evaluaciones y calificaciones Capítulo XII: Asignaturas especiales	Capítulo IX. Evaluaciones y calificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se agrega la escala de calificación cuantitativa y cualitativa en articulación a los programas de ETDH y FPT. • Se articula con las asignaturas intersemestrales y los cursos dirigidos
Capítulo XIII: Estímulos	Capítulo X. Estímulos y reconocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene
Capítulo XIV: Trabajo de grado	Capítulo XI. Trabajo de grado	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene
Capítulo XV: Títulos académicos	Capítulo XII. Títulos académicos y certificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora las certificaciones para los programas ETDH y FPT. • Se agregan los requisitos de grado para ETDH y FPT. • Se agrega el requisito de grado para pregrado de obtener un puntaje igual o superior a la media nacional en la prueba Saber Pro.

Propuesta Reglamento Académico y Disciplinario

Capítulos Plan Vigente	Capítulos Propuesta de actualización	Cambios
Capítulo XVI: Régimen de participación	Capítulo XIII. Régimen de participación	Se mantiene
Capítulo XVII: Expedición de certificados	Capítulo XIV. Expedición de certificados	Se mantiene
Capítulo XVIII: Régimen disciplinario	Capítulo XV. Régimen disciplinario	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta en términos de potestad disciplinaria y sancionatoria • Se ajustan algunas faltas leves y graves. • Se ajustan las circunstancias atenuantes y agravantes. • Se ajustan los tipos de sanciones y competencia. • Se fortalece el proceso disciplinario.
Capítulo XIX: Disposiciones finales	Capítulo XVI. Disposiciones finales	Se ajusta la vigencia y aplicación del reglamento.

Capítulos propuesta de Reglamento Académico y Disciplinario

- Capítulo I. Principios institucionales
- Capítulo II. Objetivos y alcance del reglamento
- Capítulo III. Los estudiantes
- Capítulo IV. Deberes y derechos del estudiante
- Capítulo V. Planes de estudios y Programas académicos
- Capítulo VI. Inscripción, admisión y matrícula
- Capítulo VII: Cancelación y adición de matrícula y asignaturas
- Capítulo VIII. Homologación de asignaturas y reconocimientos de aprendizajes previos
- Capítulo IX. Evaluaciones y calificaciones
- Capítulo X. Estímulos y reconocimientos
- Capítulo XI. Trabajo de grado
- Capítulo XII. Títulos académicos y certificaciones
- Capítulo XIII. Régimen de participación
- Capítulo XIV. Expedición de certificados
- Capítulo XV. Régimen disciplinario
- Capítulo XVI. Disposiciones finales



CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente reglamento:

- a. Establecer las normas académicas dirigidas a la formación integral de los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano.
- b. Establecer los derechos y los deberes de los estudiantes.
- c. Establecer las normas académicas que faciliten el desarrollo de la actividad académica, la convivencia y el bienestar de la comunidad universitaria.
- d. Preservar la normalidad académica y establecer los estímulos y sanciones necesarias para prevenir las conductas contrarias a la vida institucional.

Artículo 3. Alcance. El presente reglamento se aplica al estudiante matriculado en los programas de Pregrado, Posgrado, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH y de Formación para el Trabajo - FPT mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), a los estudiantes pasantes y a los egresados no titulados de los mismos, en lo que sea pertinente.

CAPÍTULO III ESTUDIANTES

Artículo 5. Estudiante. Es estudiante de la Fundación Universitaria María Cano la persona matriculada en algún programa académico de Pregrado, Posgrado, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH y de Formación para el Trabajo - FPT tras cumplir los requisitos legales y los indicados en este reglamento.

Artículo 6. Condición del estudiante. Es aquel que cumplió adecuadamente todas las disposiciones definidas por la Fundación Universitaria María Cano para la matrícula de estudiantes en los diferentes niveles de formación. Podrá ingresar a un programa de pregrado, posgrado, ETDH y FPT como estudiante nuevo, de reingreso, de transferencia interna y externa, de doble programa, doble titulación, titulación conjunta o por intercambio con instituciones de educación nacionales o extranjeras, previo cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

Artículo 11. Estudiante por reingreso. El máximo número de períodos para solicitar reingreso para pregrado no puede ser superior a ocho (8) períodos, para programas de posgrado, ETDH y FPT, seis (6) periodos, contados a partir del último período con matrícula activa.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES

Artículo 8. Pérdida de la calidad de estudiante: La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. Ha cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios del programa.
- b. No ha realizado la renovación de la matrícula académica y financiera en los plazos establecidos en el calendario académico de la Institución.
- c. El estudiante ha cancelado la matrícula y la misma ha sido aprobada por la autoridad Institucional competente.
- d. El estudiante ha recibido una sanción académica o disciplinaria que implique suspensión temporal o definitiva, emanada de la autoridad competente.
- e. El estudiante de pregrado que obtenga un bajo rendimiento evidenciado en un promedio académico acumulado menor o igual a dos punto ocho (2.8) en dos periodos consecutivos.
- f. El estudiante de posgrado que obtenga un bajo rendimiento evidenciado en un promedio académico menor o igual a tres punto tres (3.3) en uno de los periodos.
- g. El estudiante de pregrado que pierda una asignatura en tres (3) períodos y la asignatura práctica en dos (2) períodos.
- h. El estudiante de posgrado, ETDH y FPT que pierda una asignatura por segunda vez.
- i. El estudiante que pierda la práctica en dos (2) períodos.

**Se mantiene la articulación con el
Programa Te quiero en la U**

CAPÍTULO VIII: HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS Y RECONOCIMIENTOS DE APRENDIZAJES PREVIOS

Artículo 52. Para la homologación de asignaturas en programas de pregrado y posgrado, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. El estudiante no puede haber perdido la calidad de estudiante en la Institución de procedencia por razones de orden disciplinario.
- b. Se reconocerá hasta un cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del plan de estudios del programa al cual se aspira ingresar. Para el caso de los posgrados solo se podrá reconocer hasta el 20% de los créditos del plan de estudios. Dicho porcentaje puede variar si el programa objeto de estudio es de un programa de la Fundación Universitaria María Cano.
- c. Las asignaturas a reconocer no podrán tener más de cuatro (4) años de cursadas. Cuando se encuentren casos de asignaturas cursadas con más de cuatro años, el aspirante puede solicitar una prueba de suficiencia y deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes según los créditos académicos.
- d. Para la homologación de asignaturas la nota obtenida deberá ser igual o superior a tres (3.0) en la escala de 0-5 y se contabilizará para el promedio en curso. Para posgrados corresponde a tres punto cinco (3.5). Cuando se trate de asignaturas calificadas en una escala de notas diferente a la utilizada por la Institución, el Consejo de Facultad respectivo realizará el proceso de verificación correspondiente.
- e. Los Consejos de Facultad atenderán los casos de aquellos contenidos que por su especificidad tienen cambios de forma permanente para autorizar o no la respectiva homologación.
- f. El contenido de la asignatura cursada en otra institución, deben corresponder como mínimo al ochenta por ciento (80%) del contenido a homologar y los créditos académicos deben ser iguales o superiores a los establecidos en el plan de estudios del programa a ingresar en la Fundación Universitaria María Cano. Cuando estos aspectos no correspondan se podrá realizar una validación por suficiencia, para lo cual el aspirante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes según los créditos académicos.

Parágrafo 1. La práctica no es objeto de homologación ni de reconocimiento.

CAPÍTULO VIII: HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS Y RECONOCIMIENTOS DE APRENDIZAJES PREVIOS

Artículo 57. Reconocimiento de aprendizajes Previos. Son aquellos obtenidos por las personas a lo largo de la vida, independientemente de dónde, cuándo y cómo fueron adquiridos. Incluye los aprendizajes empíricos y autónomos adquiridos en el lugar de trabajo, en la comunidad y como parte del vivir diario. Es un aprendizaje no necesariamente institucionalizado. El reconocimiento se otorgará mediante procesos de evaluación y certificación de competencias u otros mecanismos. Solo aplica para programas de ETDH y FPT.

Artículo 58. El procedimiento para la homologación de asignaturas o reconocimiento de aprendizajes previos, podrá ser objeto de reglamentación mediante Resolución Rectoral.

CAPÍTULO IX: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 61. Escala de calificaciones. La Institución adopta para cada asignatura de pregrado y posgrado una calificación que va de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y se considera aprobada una asignatura cuando se obtenga una nota definitiva igual o superior a tres punto cero (3,0) con un solo decimal. En el caso de la práctica y los programas de posgrado, la nota no podrá ser inferior a tres con cinco (3.5).

Parágrafo 1. Las calificaciones de las asignaturas y/o módulos matriculadas en universidades extranjeras, incluidas aquellas que se matriculen en la Institución pero que se desarrollan mediante intercambio estudiantil en dichas universidades, le corresponderá a los Consejos de Facultad, hacer la respectiva conversión e informar al área de Admisiones, Registro y Control Académico para los fines pertinentes.

CAPÍTULO IX: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Parágrafo 2. La calificación cualitativa tendrá la siguiente escala de valoración:

Escala numérica	Escala de desempeño	Descripción
4.1 – 5.0	Desempeño destacado	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y sus resultados superan lo esperado.
3.6 – 4.0	Desempeño suficiente	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas y los resultados cumplen lo esperado.
3.0 – 3.5	Desempeño básico	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana complejidad y los resultados alcanzan lo mínimo esperado.
0.0 – 2.9	No logrado	Ocasionalmente demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado.

Artículo 62. Para los programas de ETDH y FPT la aprobación de un Módulo, el estudiante debe haber adquirido todas las competencias establecidas en las normas de competencia y éstas se reflejan en la aprobación de cada Unidad de Aprendizaje; es decir: hasta tanto no se hayan aprobado todas las Unidades de Aprendizaje de un Módulo, éste no se dará por aprobado aunque en su resultado final arroje un promedio de tres (3.0). Este control lo hará el sistema de información.

CAPÍTULO XII

TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 84. Requisitos para optar al título de pregrado y posgrado.

Parágrafo 2. Adicional a lo anterior el estudiante de pregrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Entregar el soporte correspondiente a la presentación del examen de Estado de calidad de la educación superior establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Obtener un puntaje mayor o igual al promedio nacional en la prueba de estado que evalúa la calidad de la educación superior establecido por el Ministerio de Educación Nacional. Este literal será objeto de reglamentación a través de Resolución Rectoral.
- c. Entregar soporte de certificación del nivel requerido en segundo idioma, según lo establecido por la Institución.
- d. Certificar la participación en 10 cátedras abiertas a lo largo de su proceso de formación en la Institución.

CAPÍTULO XII

TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 86. Requisitos para optar al título de ETDH y FPT. Para optar a la certificación, el estudiante deberá:

- - a. Haber cursado y aprobado todos los módulos del plan de estudios del respectivo programa académico.
 - b. Cancelar los derechos de certificación establecidos por la Institución y en el plazo fijado en el calendario académico.
 - c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución
 - d. Cumplir con los lineamientos establecidos en la circular de certificación emitida por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

-
Parágrafo. El estudiante tendrá un plazo de un (1) año para cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento para optar al certificado; vencido este plazo deberá solicitar reingreso al programa.

CAPÍTULO XV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 102. Potestad disciplinaria y sancionatoria. Para garantizar la efectividad del proceso disciplinario, la potestad disciplinaria y sancionatoria estará a cargo del Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior.

Parágrafo 1. La imposición de la sanción de las faltas leves estará a cargo del consejo de facultad en primera instancia. En segunda Instancia el Consejo Académico.

Parágrafo 2. La imposición de la sanción de las faltas graves estará a cargo del consejo académico en primera instancia y en segunda instancia el Consejo Superior.

Artículo 109. Tipos de Sanciones y Competencia:

Una vez comprobada la falta leve, deberá sujetarse al procedimiento que se defina para la imposición de la sanción.

1. **En primera instancia será competente el Consejo de Facultad para imponer la sanción por faltas leves, de acuerdo con los criterios determinadores las siguientes:**
 - a. **Amonestación privada**
 - b. **Amonestación pedagógica**

2. **En el caso de las faltas graves,** será remitida al Consejo Académico para la imposición de la sanción, que puede ser:
 - a. **Matrícula condicional.**
 - b. **Suspensión temporal de matrícula.**
 - c. **Suspensión temporal al derecho a obtener el título**
 - d. **Expulsión de la institución**

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 126. Facultades al Rector. Facúltese al Rector para interpretar y expedir las normas especiales y las complementarias o reglamentarias que en concordancia y armonía con el presente Reglamento y la Ley deban regir las relaciones de los estudiantes, con el fin de garantizar la oportunidad, pertinencia y transparencia en su aplicación, siempre conforme a los principios filosóficos que inspiran el proyecto educativo institucional.

Artículo 129. Vigencia. El presente Reglamento Académico rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente el Acuerdo del Consejo Superior No. 060 de 2017 y la Resolución Rectoral 001 del 31 de mayo de 1995, que constituye el Comité de Admisiones, registro y control académico.

Su vigencia producirá efectos para todos los procesos académicos que se surtan a partir del 2023-2.



www.fumc.edu.co

 @mariacanooficial

 mariacanooficial

 Maria Cano video

 @MariaCano_col

 Fundación Universitaria María Cano